



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Segun los partes transmitidos á mi autoridad, no se ha presentado en esta Capital caso alguno nuevo de la epidemia reinante, y en el hospital de coléricos quedan solamente siete de los anteriores invadidos. Logroño 15 de Diciembre de 1854.—Francisco Latasa.

CIRCULAR NUM. 145.

Ha llegado á mi noticia que sin embargo de las repetidas circulares dirigidas por mi Autoridad á los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas de sanidad de esta provincia, para evitar el escandaloso é inhumano aislamiento en que se colocaron muchos de sus pueblos, continúan algunos en absoluta incomunicacion aun con las villas y lugares limítrofes. Ni el carácter sospechoso de las enfermedades que se hayan presentado en aquellos puntos, ni el mismo desarrollo intenso y palpable de la epidemia reinante, son razon suficiente para que, desoyendo mis órdenes terminantes y espresas, no presen la hospitalidad debida, é interrumpen el comercio y la circulacion hasta paralizar el cobro de contribuciones. Me dirijo, pues, á los Sres. Alcaldes para que, desde el recibo mismo de esta circular, permitan establecerse en los pueblos que respectivamente administran á cuantas personas se presenten con tal deseo procedan ó no de los infestados, para que surtan á las poblaciones comarcanas de los artículos que habitualmente esportan; para que reanimen en una palabra los negocios todos que tan indevidamente se han detenido, principal y muy especialmente la recaudacion de contribuciones; advirtiéndole que en caso contrario, cansado ya de paternales amonestaciones, haré entrar á los Sres. Alcaldes en el cumplimiento de sus deberes humanitarios por los medios mas enérgicos y capaces de cortar tan graves desmanes, exigiéndole la responsabilidad á quien corresponda. Logroño 15 de Diciembre de 1854.—Francisco Latasa.

*El Sr. Alcalde Constitucional de Tudelilla, me dice lo siguiente:*

Los rebaños de José Marrodan Rubio, y de Angel Diaz, se hallan invadidos de la viruela.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para que, si lo estima por conveniente, lo mande insertar en el Boletín oficial de la provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Tudelilla 10 de Diciembre de 1854.—Julian Herce.—Sr. Gobernador Civil de esta provincia de Logroño.

*Se inserta en este Boletín oficial, para conocimiento de las personas á quienes interese. Logroño 14 de Diciembre de 1854.—Francisco Latasa.*

## DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Esta Direccion ha dispuesto que las diez y ocho Extraccio-

nes de la Loteria Primitiva señaladas para el año próximo de 1855, se celebren en los dias que á continuacion [se espresan.

- |                                  |                                      |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| 1. <sup>a</sup> en 17 de Enero.  | 10. <sup>a</sup> en 18 de Julio.     |
| 2. <sup>a</sup> en 5 de Febrero. | 11. <sup>a</sup> en 6 de Agosto.     |
| 3. <sup>a</sup> en 26 de idem.   | 12. <sup>a</sup> en 27 de idem.      |
| 4. <sup>a</sup> en 20 de Marzo.  | 13. <sup>a</sup> en 17 de Setiembre. |
| 5. <sup>a</sup> en 10 de Abril.  | 14. <sup>a</sup> en 8 de Octubre.    |
| 6. <sup>a</sup> en 30 de idem.   | 15. <sup>a</sup> en 29 de idem.      |
| 7. <sup>a</sup> en 21 de Mayo.   | 16. <sup>a</sup> en 19 de Noviembre. |
| 8. <sup>a</sup> en 11 de Junio.  | 17. <sup>a</sup> en 10 de Diciembre. |
| 9. <sup>a</sup> en 30 de idem.   | 18. <sup>a</sup> en 31 de idem.      |

Madrid 10 de Noviembre de 1854.—José Ciudad.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado el Mariscal de Campo D. José de Allende Salazar á causa del mal estado de su salud, quedando altamente satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Atendiendo á los méritos y particulares circunstancias que concurren en Don Antonio Santa Cruz, Jefe de escuadra de la armada nacional, vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En consideracion á las razones que ha expuesto al Consejo de Ministros el Ministro de Estado, y de conformidad con el parecer del propio Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Se concede al Ministro de Estado un suplemento de crédito de 347,344 rs. vn. con aplicacion á la parte quinta, capítulo 9.<sup>o</sup> del presupuesto vigente, para subvenir al aumento que han tenido en el año actual los gastos de ayudas de costa de viaje y habilitacion de establecimiento á que tienen derecho los funcionarios del cuerpo diplomático nombrados para el extranjero.

Art. 2.<sup>o</sup> Se rebajará dicha cantidad de los capítulos 1.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup>, y 7.<sup>o</sup> de la misma parte, en que resultan sobrantes por vacantes é interinidades, en esta forma: del capítulo 1.<sup>o</sup> 1170 rs; del 3.<sup>o</sup> 296,174 rs.; del 4.<sup>o</sup> 10,000 rs. y del 7.<sup>o</sup>

40,000.

Art. 3.º El Gobierno presentará á las Cortes en la próxima legislatura el correspondiente proyecto de ley para la aprobación de esta medida.

Dado en Palacio á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En consideracion á las razones que ha expuesto al Consejo de Ministros el Ministro de Estado, y de conformidad con el parecer del propio Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Estado un suplemento de crédito de 552,715 rs. 17 mrs. con aplicacion á la parte quinta, artículo 1.º, capítulo 9.º del presupuesto vigente, para subvenir al aumento que han tenido en el año actual los gastos de ayudas de costa de viaje y habilitaciones de establecimiento á que tienen derecho los funcionarios del cuerpo diplomático nombrados para el extranjero.

Art. 2.º Para cubrir este crédito se destinan los sobrantes que por cualquier motivo resulten en los demás artículos y capítulos del presupuesto de Estado al terminar el presente año, á cuyo fin en 31 de Diciembre próximo se harán las correspondientes operaciones de contabilidad por la Ordenacion del Ministerio de Estado.

Art. 3.º Sino bastasen estos sobrantes á cubrir la totalidad del crédito, se aplicará el exceso al presupuesto de Estado del año inmediato.

Art. 4.º El Gobierno presentará á las Cortes el procedente proyecto de ley para la aprobación de esta medida.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Subsecretaria.—Negociado 1.º

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que ha dirigido V. S. á este Ministerio con fecha 24 de Noviembre último, haciendo renuncia del cargo de Gobernador de esa provincia; y S. M. que se halla convencida de los importantes servicios que ha prestado V. S. á la causa de la libertad y del orden público en las azarosas circunstancias por que pasó la nacion en Julio último, y de los humanitarios esfuerzos que recientemente ha hecho para aliviar la desgracia que ha afligido esa capital durante la invasion del cólera-morbo asiático, ha tenido á bien no admitir la espresada renuncia, esperando de su conocido patriotismo que continuará sirviendo á su pais con el mismo celo, inteligencia y lealtad con que le ha servido hasta el dia.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la Provincia de Murcia.

##### Negociado 3.º.—Circular.

Considerando que la ley electoral vigente, al prescribir en su art. 47 que las vacantes que ocurran despues de haber tomado asiento los Diputados en el Congreso se reemplazarán por elecciones parciales y sucesivas que se han de celebrar de un modo enteramente conforme con las elecciones generales, no señala sin embargo el plazo en que han de verificarse estas elecciones, S. M. se ha servido mandar:

1.º Que las elecciones que han de hacerse para llenar las vacantes que resulten á consecuencia de haber optado por determinada provincia los Sres. Diputados á las Constituyentes que han sido elegidos por varias, se efectúen dentro del término de 30 dias, á contar desde aquel en que se inserte en la GACETA el Real decreto declarando la vacante y convocando á nuevas elecciones.

2.º Que en las Baleares y Canarias empiecen á contarse los 30 dias desde que los Gobernadores reciban la noticia oficial del Real decreto declarando la vacante, sea por la GACETA, ó por comunicacion directa del Gobierno.

3.º Que los Gobernadores, segun su prudente arbitrio, fijen dentro de dicho término el dia en que debe empezar la eleccion, que se verificará en la forma prescrita en la ley de 20 de Julio de 1837 y Real decreto de convocatoria de 11 de

Agosto último.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que en el dia de ayer ha hecho D. Joaquin Alfonso del destino de Director del Real Instituto industrial.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

##### Agricultura.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Cristóbal Guerrero, vecino de Alhaurin el Grande, en solicitud de Real autorizacion para establecer dos molinos harineros en las márgenes del rio Fadala, aprovechando sus aguas para dar movimiento á los mismos, S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. S., el Ingeniero y Diputacion Provincial, se ha servido conceder al expresado D. Cristóbal Guerrero la Real autorizacion que solicita, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquier otro interesado; y á fin de que la obra se ejecute bajo la vigilancia y responsabilidad del citado Ingeniero, con arreglo al plano oprobado, le devuelvo á V. S. rubricado por mí, á los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y comunicacion al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1854.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

#### ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de médico de Pipaona, Molinos, Aldealobos, Oteruelo y Ruedas de Ocon, distantes menos de un cuarto de legua de uno á otro, ocupando buen terreno y de buena vista, con la dotacion de doscientas fanegas de grano, que será dos partes de trigo y una de morcazo, cobradas en S. Miguel de Setiembre por las autoridades de dichos pueblos; un vinculo que produce sobre trece fanegas de grano de la clase dicha, casa para vivir con su huerta en la misma casa y varios censos, de los que tiene que satisfacer algunas cargas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte, en término de quince dias, desde la insercion en el Boletín oficial á el Alcalde pedáneo de Pipaona. Siendo condicion precisa que el médico que sea agraciado, no á de tomar pueblo ni particular alguno para ninguna clase de asistencia, á no ser con facultades del partido.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Galilea, su dotacion consiste en cien fanegas de trigo de buena calidad. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde de mismo pueblo.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Rodezno, con acuerdo de la Exma. Diputacion Provincial; saca á pública subasta el Domingo 31 del corriente; 30 fanegas de tierra inculta al término de los Corrales en su jurisdiccion, y el capital de un censo de 5600 rs. y rédito de un 3 por 100 que la villa de Ollauri tiene contra si en favor de los propios de dicha de Rodezno, advirtiéndose que no tendrá lugar la adjudicacion de unas y otro interin que en vista de la diligencia de remate no merezca la aprobacion de S. E. Rodezno 15 de Diciembre de 1854.—El Presidente, Mariano Angulo.

#### DEPOSITO DE SANGUIJUELAS.

En la Ciudad de Logroño casa de la viuda del Profesor de Cirujía D. Bernabé Soto, calle mayor número 71, se ha recibido un gran surtido de Sanguijuelas españolas de primera clase, las que se venden por mayor y menor á precios convencionales. Lo que se anuncia al público para los que tengan necesidad de servirse de ellas.

LOGROÑO IMP. DE RUIZ.